



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 392 -2019-GRSM/GR

Moyobamba: 10 JUL. 2019

### VISTO:

El Expediente N° 001-2019050823, que contiene la Nota Informativa N° 99-2019-GRSM/SG, de fecha 27 de junio del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 3 del citado texto normativo, señala el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para cuyo efecto la entidad pública designa al funcionario responsable de entregar la información de acceso público solicitada;

Que, los incisos b) y c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establecen la obligación de la máxima autoridad de la Entidad de designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público solicitada y de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Entidad;

Que, el artículo 69 numeral 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado con Ordenanza Regional N° 023-2018- GRSM/CR, establece que la Secretaria General tiene la función de proporcionar información pública en el marco de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, cumplimiento con los plazos establecidos por ley;

Que, el artículo 60 numeral 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado con Ordenanza Regional N° 023-2018- GRSM/CR, establece que la Oficina de Tecnologías de la Información tiene a su cargo administrar y mantener actualizado el portal web institucional y de transparencia Estándar del Gobierno Regional de San Martín, de acuerdo a la normatividad vigente;





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 392 -2019-GRSM/GR

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 122-2019-GRSM/CR, de fecha 06 de febrero de 2019, se resuelve (...); **designar a partir del 01 de febrero de 2019, a la Abog Jessica Janet Lengua Grández, en su calidad de Secretaria General del Gobierno Regional, como responsable de brindar información de acceso público que posee la sede del GRSM, así como también la elaboración y actualización del Portal Web Institucional,** con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo; sin embargo a dicha funcionaria solo le corresponde brindar información de acceso público que posee la sede del GRSM, más no la **elaboración y actualización del Portal Web Institucional, conforme al ROF de la entidad;**

Que, en ese sentido resulta necesario designar al encargado de la Oficina de Tecnologías de la Información, como el responsable de **la elaboración y actualización del Portal Web Institucional y de Transparencia del Gobierno Regional de San Martín;**

Que, los numerales 210.1 y 210.2 del Artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 210.1: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 210.2: La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, El Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con los vistos de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la rectificación del error material incurrido en el Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 122-2019-GRSM/GR, de fecha 06 de febrero de 2019, en el siguiente extremo:

#### DICE:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DESIGNAR** a partir del 01 de febrero de 2019, a la Abog. Jessica Janet Lengua Grández, en su calidad de Secretaria General del Gobierno Regional de San Martín, como responsable de brindar información de acceso público que posee la sede del GRSM, la elaboración y actualización del Portal Web Institucional de Transparencia, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 392 -2019-GRSM/GR

## DEBE DECIR

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a partir del 01 de febrero de 2019, a la Abog. **JESSICA JANET LENGUA GRÁNDEZ**, como responsable de entregar la información de acceso público que posee la sede del GRSM.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE** los demás datos consignados en la Resolución Ejecutiva Regional N° 122-2019-GRSM/GR, de fecha 06 de febrero de 2019.

**ARTICULO TERCERO: DESIGNAR**, a partir del 05 de julio de 2019, al Ing. **JHONY VELA PAREDES**, como responsable de *la elaboración y actualización del Portal Web Institucional y de Transparencia del Gobierno Regional de San Martín.*

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a los interesados, conforme a ley.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Abog. Noheini Petronila Aguilar Puerta  
GOBERNADORA REGIONAL (e)